

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas por este Instituto:

- Subvención a la Universidad de Granada por importe de 36.000 euros, prevista en el Acuerdo suscrito entre dicha Universidad y el Instituto Andaluz de Administración Pública el 16 de julio de 2004, efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.441.00.12B del Presupuesto de este Instituto para 2010, y cuyo destino es la financiación de las investigaciones a publicar en la «Revista de Derecho Constitucional Europeo», así como contribuir a los gastos materiales y de personal de la misma.

- Subvención a la Universidad de Sevilla por importe de 36.060,73 euros, prevista en el Acuerdo suscrito el 3 de octubre de 1989 entre dicha Universidad y el Instituto Andaluz de Administración Pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.441.00.12B del Presupuesto de este Instituto para 2010, y destinada a la financiación del proyecto científico consistente en la elaboración de contenidos de la Revista «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».

- Subvención al Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI) prevista en el Protocolo suscrito por ambas partes el 26 de julio de 2010 y relativo a las Actividades de Formación para el presente año, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.460.00.12B del Presupuesto de este Instituto e importe de 8.158,00 euros, y cuyo objeto es servir de apoyo financiero global para la organización de actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración Local de Andalucía.

- Subvención a la Universidad de Granada por importe de 30.000 euros, prevista en el Acuerdo suscrito el 18 de octubre de 2010 entre la citada Universidad y el Instituto Andaluz de Administración Pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.441.00.12B del Presupuesto de este Instituto para 2010, y destinada a la financiación parcial de los gastos de organización del I Congreso Internacional y II Congreso Nacional de Acción Social y Condiciones de Trabajo en las Administraciones Públicas.

- Subvención a la Universidad de Jaén por importe total de 15.000 euros y carácter plurianual, imputada a las aplicaciones presupuestarias 01.12.31.01.00.441.00.12B del Presupuesto de este Instituto para 2010 y 3.1.12.31.01.00.441.00.12B del Presupuesto para 2011, y destinada a la financiación parcial de los gastos de organización del Máster sobre «Gobierno y Gestión Pública Local».

Sevilla, 21 de diciembre de 2010.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2010 (Orden de 28 de diciembre de 2007, modificada por Orden de 19 de febrero de 2010).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 28 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 19 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2010), por la que se efectúa su convocatoria para el año 2010, vistos los proyectos presentados por las entidades solicitantes, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden para adquirir la condición de beneficiario y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en el artículo 16 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por delegación del Excmo. Consejero de Educación

#### RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a aquellas entidades que figuran en el Anexo adjunto en los términos que se señalan en el mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se señalan:

Ejercicio 2010: 0.1.11.00.01.00.8122.484.02.42B., por importe de 159.831,50 euros.

Ejercicio 2011: 3.1.11.00.01.00.8122.484.02.42B.2011, por importe de 42.595,50 euros.

Tercero. El período en el que deberán llevarse a cabo las actividades es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, debiendo notificar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, tras la firma de la Resolución de concesión. El abono del pago restante se realizará con justificación diferida una vez justificado el pago anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, serán abonadas de una sola vez, pudiéndose, asimismo, abonar la subvención en un solo pago, una vez realizada la actividad objeto de la misma y previa presentación de la justificación correspondiente.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la entidad beneficiaria en la solicitud, y cuya titularidad deberá serle exclusiva.

El importe de la subvención se destinará sólo y exclusivamente a los conceptos subvencionables, según las propuestas elaboradas en sus proyectos, obligándose la entidad, en caso contrario, a la devolución íntegra de la parte no justificada en estos conceptos, independientemente de la obligación de justificar el presupuesto total de la actividad.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, con cargo al mismo programa presupuestario.

Quinto. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudora en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía y a cualquier organismo competente de esta Consejería.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo noveno de la presente Resolución.

Sexto. La ejecución de la actividad subvencionada se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determine la Consejería de Educación.

Séptimo. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar tanto los gastos efectuados con cargo a los conceptos de personal directo correspondientes a docencia, desplazamientos y dietas de los o las ponentes que son los que pueden ser objeto de la subvención, como el gasto total de la actividad subvencionada. El importe definitivo se liquidará aplicando, al coste de la actividad efectivamente realizada conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la presente Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso en el que los justificantes de gastos sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A fin de controlar la concurrencia de otras subvenciones los justificantes de gasto deberán ser validados y estampillados por la Administración.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado, de conformidad con el artículo 31.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Los justificantes del pago inicial, junto con la documentación exigida en el artículo siguiente de la presente Resolución, se presentarán en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la concesión de la subvención, o en su caso, de la finalización de la actividad. Los justificantes del segundo pago, se presentarán en el plazo de un mes

a partir de su percepción, o en su caso, de la finalización de la actividad.

7. La documentación acreditativa de los gastos, junto con la documentación exigida en el artículo siguiente de la presente Resolución, se presentarán ante la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado. Dichos gastos se justificarán mediante la aportación de las correspondientes facturas y recibos originales.

Octavo. Memoria de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria justificativa de las actividades subvencionadas ante la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva si la actividad ya estuviera finalizada. En el caso de que aún no estuviera realizada la actividad, dispondrán del mismo plazo contado a partir del día siguiente de la conclusión de la misma.

2. La memoria justificativa de cada actividad deberá contemplar los apartados establecidos en el Anexo IV de la Orden de 28 de diciembre de 2007. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación al efecto establecidas.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden de 27 de diciembre de 2007.

d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o cumplimiento insuficiente.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

f) Asignación de la subvención a capítulos de gastos para los que no se asignó cantidad alguna.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por la entidad beneficiaria de las medidas medioambientales aplicables.

i) La adopción, en virtud de lo establecido entre los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

k) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de subvención, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de los objetivos, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

l) Si el importe de las subvenciones o ayudas, resultara ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

m) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cuando el número de participantes sea inferior a 15, o, no participe un número significativo de profesorado que se encuentre prestando servicio en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el total de asistentes de la actividad. Dicho número no podrá ser inferior al 20% del total de asistentes.

2. Cuando el grado de desarrollo del proyecto se acerque de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad por reintegrar se determinará aplicando al importe de la subvención concedida el porcentaje de objetivos, contenidos, módulos y funcionalidades que no se hayan desarrollado en comparación con lo expuesto en el Anexo II del proyecto de la actividad.

3. Para calcular la cantidad que se deberá reintegrar en las actividades de teleformación se seguirá el siguiente proceso:

a) Se dividirá el número total de participantes que figuren en el Acta Final mencionada en el artículo 25 por el número de participantes previstos con el que se aprobó la subvención.

b) El coeficiente resultante se multiplicará por el total de la subvención.

c) Se reintegrará la diferencia entre el total de la subvención y la cantidad resultante del producto anterior.

Como excepción, si la proporción de participantes calculada en el punto a) es 0,8 o superior, no se realizará reintegro alguno. Si la proporción es inferior a 0,2 se reintegrará sólo el 80% del importe subvencionado, salvo que se acuerde la procedencia del reintegro total, conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

4. Cuando no se justifique el total de los gastos subvencionables, que son los relativos a gastos de docencia, desplazamientos y dietas de los/as ponentes, para calcular la cantidad que se deberá reintegrar, se seguirá el siguiente proceso:

a) Se restará a la cantidad subvencionada el total de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

b) Se reintegrará la diferencia resultante.

5. Del mismo modo, cuando exista un cambio de localidad en la realización de la actividad y, o de ponentes, se exigirá la

devolución correspondiente a la diferencia entre la cantidad concedida en las condiciones iniciales y la que resulte real en relación con desplazamientos, dietas y estancias de los o las ponentes.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que se haya establecido otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

8. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta, las personas responsables de la administración de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia

para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Así mismo, las personas administradoras serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2,a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES 2010

Nº Exp.: 2 ASOC. PROF. ESCUELAS IDIOMAS ANDALUCÍA CIF: G04297685

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 XII JORNADAS ANDALUZAS DE EEOOII	4.057,00 €	0,00 €	4.057,00 €	4.057,00 €	100,00	62
ANUALIDAD 2010: 4.057,00 €	<b>TOTAL</b>	4.057,00 €	0,00 €	4.057,00 €	4.057,00 €	100,00

Nº Exp.: 3 APRENDE-IEA CIF: G21402524

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 LAS DISARTRÍAS. BASES PARA SU INTERVENCIÓN	900,00 €	900,00 €	0,00 €	2.350,00 €	38,30	58
3 LAS ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS: CONCEPTO Y DISEÑO	900,00 €	900,00 €	0,00 €	2.350,00 €	38,30	50
6 LA TARTAMUDEZ. BASES PARA SU INTERVENCIÓN	900,00 €	900,00 €	0,00 €	2.350,00 €	38,30	49
ANUALIDAD 2010: 2.700,00 €	<b>TOTAL</b>	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	7.050,00 €	38,30

Nº Exp.: 10 LIGA MALAGUEÑA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR CIF: G29492584

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 CICLO ACTUACIONES FORMATIVAS "EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA"	1.345,00 €	945,00 €	400,00 €	2.069,10 €	65,00	51
ANUALIDAD 2010: 1.345,00 €	<b>TOTAL</b>	1.345,00 €	945,00 €	400,00 €	2.069,10 €	65,00

Nº Exp.: 11 PROEXDRA CIF: G18230771

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 JORNADAS DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN Y TEATRO	7.285,00 €	4.800,00 €	2.485,00 €	7.285,00 €	100,00	60
2 ESCUELA DE VERANO DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO PERSONAL	12.600,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	12.600,00 €	100,00	51
ANUALIDAD 2010: 14.913,75 ANUALIDAD 2011: 4.971,25 €	<b>TOTAL</b>	19.885,00 €	11.400,00 €	8.485,00 €	19.885,00 €	100,00

Nº Exp.: 12 DI-TEPUY CIF: G91571760

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
5 LA MEDIACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA EL DOCENTE	900,00 €	900,00 €	0,00 €	1.300,00 €	69,23	50
6 LA MEDIACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA EL DOCENTE	900,00 €	900,00 €	0,00 €	1.300,00 €	69,23	50
7 LA PROBLEMÁTICA DE LA DROGA EN EL ENTORNO EDUCATIVO	900,00 €	900,00 €	0,00 €	1.300,00 €	69,23	48
8 LA PROBLEMÁTICA DE LA DROGA EN EL ENTORNO EDUCATIVO	900,00 €	900,00 €	0,00 €	1.300,00 €	69,23	48
ANUALIDAD 2010: 3.600,00 €	<b>TOTAL</b>	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	5.200,00 €	69,23

Nº Exp.: 13 USTEA FEDERACIÓN CIF: G14080782

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
2 XXII ENCUENTROS DE MUJERAS ANDALUZAS: TIEMPOS DE MUJERES. LOS USOS DEL TIEMPO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO. APORTACIONES A LA COEDUCACIÓN.	5.940,00 €	1.800,00 €	4.140,00 €	10.308,00 €	57,63	60
6 GOOGLE DOCS: APLICACIÓN PARA DOCENTES	600,00 €	600,00 €	0,00 €	1.000,00 €	60,00	54
7 LOS BLOGS EDUCATIVOS PARA EL AULA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	1.000,00 €	60,00	57
8 MOODLE: HERRAMIENTAS PARA EL AULA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	1.000,00 €	60,00	58
9 INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	600,00 €	600,00 €	0,00 €	1.000,00 €	60,00	52
ANUALIDAD 2010: 6.255,00 € ANUALIDAD 2011: 2.085,00 €	<b>TOTAL</b>	8.340,00 €	4.200,00 €	4.140,00 €	14.308,00 €	58,29

Nº Exp.: 14 FETE UGT ANDALUCÍA CIF: G79493060

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 EDUCACIÓN, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	864,00 €	864,00 €	0,00 €	2.762,00 €	31,28	49
2 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN FORMACIÓN PROFESIONAL.	864,00 €	864,00 €	0,00 €	2.664,00 €	32,43	49
ANUALIDAD 2010: 1.728,00 €	<b>TOTAL</b>	1.728,00 €	1.728,00 €	0,00 €	5.426,00 €	31,85

Nº Exp.: 15 SEMBRANDO FUTURO CIF: G91446278

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
2 CURSO APLICACIONES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	930,00 €	930,00 €	0,00 €	1.361,00 €	68,33	49
ANUALIDAD 2010: 930,00 €	<b>TOTAL</b>	930,00 €	930,00 €	0,00 €	1.361,00 €	68,33

Nº Exp.: 16 FAKALI CIF: G91274035

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 LA CULTURA GITANA EN LAS ESCUELAS DE SEVILLA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	600,00 €	100,00	51
2 LA CULTURA GITANA EN LAS ESCUELAS DE SEVILLA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	600,00 €	100,00	51
3 LA CULTURA GITANA EN LAS ESCUELAS DE SEVILLA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	600,00 €	100,00	51
4 LA CULTURA GITANA EN LAS ESCUELAS DE SEVILLA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	600,00 €	100,00	51
5 LA CULTURA GITANA EN LAS ESCUELAS DE SEVILLA	600,00 €	600,00 €	0,00 €	600,00 €	100,00	51
ANUALIDAD 2010: 3.000,00 €	<b>TOTAL</b>	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00

Nº Exp.: 18 CGT GRANADA CIF: V18103291

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
8 CONGRESO NACIONAL DE AUDICIÓN Y LENGUAJE, LOGOPEDIA Y APOYO A LA INTEGRACIÓN	5.050,00 €	3.550,00 €	1.500,00 €	5.050,00 €	100,00	58
12 LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	100,00	48
16 LA PROGRAMACIÓN DEL AULA DE AUDICIÓN Y LENGUA EN UNA ESCUELA INCLUSIVA	5.400,00 €	4.500,00 €	900,00 €	5.400,00 €	100,00	48
ANUALIDAD 2010: 8.962,50 € ANUALIDAD 2011: 2.987,50 €	<b>TOTAL</b>	11.950,00 €	9.550,00 €	2.400,00 €	11.950,00 €	100,00

Nº Exp.: 20 FEDERACIÓN "AUTISMO ANDALUCÍA" CIF: G11378767

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	3.280,00 €	2.400,00 €	880,00 €	4.280,00 €	76,64	69
ANUALIDAD 2010: 3.280,00 €	<b>TOTAL</b>	3.280,00 €	2.400,00 €	880,00 €	4.280,00 €	76,64

Nº Exp.: 21 UNIÓN ROMANÍ CIF: G78339587

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO	1.770,00 €	1.150,00 €	620,00 €	1.770,00 €	100,00	55
2 FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO	2.279,00 €	1.150,00 €	1.129,00 €	2.279,00 €	100,00	55
3 FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO	2.050,00 €	1.150,00 €	900,00 €	2.050,00 €	100,00	55
ANUALIDAD 2010: 4.574,25 € ANUALIDAD 2011: 1.524,75 €	<b>TOTAL</b>	6.099,00 €	3.450,00 €	2.649,00 €	6.099,00 €	100,00

Nº Exp.: 25 SAFA CIF: G23633266

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.	
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO			
2 DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD COMO MEDIO DE APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN INFANTIL	1.255,00 €	1.200,00 €	55,00 €	1.255,00 €	100,00	51	
6 ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	1.650,00 €	1.200,00 €	450,00 €	1.650,00 €	100,00	52	
7 PROPUESTAS METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DESDE LAS CIENCIAS EN ESO	1.338,00 €	1.200,00 €	138,00 €	1.338,00 €	100,00	54	
8 ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD: ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL	2.800,00 €	2.400,00 €	400,00 €	2.800,00 €	100,00	51	
9 RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	2.185,00 €	1.800,00 €	385,00 €	2.185,00 €	100,00	52	
10 EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN INFANTIL: INGLÉS	2.200,00 €	1.800,00 €	400,00 €	2.200,00 €	100,00	53	
13 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: EDUCACIÓN DE LA VOZ Y PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS	1.880,00 €	1.800,00 €	80,00 €	1.880,00 €	100,00	50	
15 PROPUESTAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A TRAVÉS DE LAS TIC	1.908,00 €	1.800,00 €	108,00 €	1.908,00 €	100,00	52	
16 CURSO DE FORMACIÓN PARA EQUIPOS DIRECTIVOS	2.262,00 €	1.800,00 €	462,00 €	2.262,00 €	100,00	48	
ANUALIDAD 2010: 13.108,50	ANUALIDAD 2011: 4.369,50 €	<b>TOTAL</b>	17.478,00 €	15.000,00 €	2.478,00 €	17.478,00 €	100,00

Nº Exp.: 32 FERE ANDALUCÍA CIF: R2800244B

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO		
1 SEMINARIO EL PLURILINGÜISMO EN NUESTRO CENTRO	600,00 €	600,00 €	0,00 €	900,00 €	66,67	53
ANUALIDAD 2010: 600,00 €	<b>TOTAL</b>	600,00 €	600,00 €	0,00 €	900,00 €	66,67

Nº Exp.: 34 FUNDACIÓN CIVES CIF: G81670770

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.	
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO			
1 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN, CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA: LOS CURRÍCULA Y LA PRÁCTICA DOCENTE EN ANDALUCÍA, ESPAÑA Y EUROPA	7.500,00 €	2.150,00 €	5.350,00 €	7.500,00 €	100,00	51	
ANUALIDAD 2010: 5.625,00 €	ANUALIDAD 2011: 1.875,00 €	<b>TOTAL</b>	7.500,00 €	2.150,00 €	5.350,00 €	7.500,00 €	100,00

Nº Exp.: 38 F.A.A.S. CIF: V18077800

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.	
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO			
1 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	100,00	54	
2 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.500,00 €	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €	100,00	55	
3 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	100,00	54	
4 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.240,00 €	1.200,00 €	40,00 €	1.240,00 €	100,00	55	
5 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.500,00 €	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €	100,00	51	
6 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.500,00 €	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €	100,00	55	
7 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	100,00	53	
8 CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	100,00	51	
ANUALIDAD 2010: 7.905,00 €	ANUALIDAD 2011: 2.635,00 €	<b>TOTAL</b>	10.540,00 €	9.600,00 €	940,00 €	10.540,00 €	100,00

Nº Exp.: 40 ACES CIF: G92220243

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.	
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO			
4 USOS FORMATIVOS EDUCATIVOS EN INTERNET	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	100,00	50	
5 USOS FORMATIVOS EDUCATIVOS EN INTERNET	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	49	
6 USOS FORMATIVOS EDUCATIVOS EN INTERNET	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	49	
7 MEDIOS DIDÁCTICOS MULTIMEDIA	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	100,00	55	
8 MEDIOS DIDÁCTICOS MULTIMEDIA	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	55	
9 MEDIOS DIDÁCTICOS MULTIMEDIA	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	55	
10 PLAN DE GESTIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	1.500,00 €	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €	100,00	48	
11 AUTOEVALUACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	1.500,00 €	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €	100,00	51	
13 ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	51	
14 ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	2.100,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.100,00 €	100,00	51	
ANUALIDAD 2010: 14.400,00	ANUALIDAD 2011: 4.800,00 €	<b>TOTAL</b>	19.200,00 €	16.800,00 €	2.400,00 €	19.200,00 €	100,00

Nº Exp.: 42 CGT - SEVILLA CIF: G41511049

Nº Título	DESGLOSE				%	PUNT.	
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO			
1 RECURSOS Y TÉCNICAS ARTÍSTICAS PARA EL ÁREA CURRICULAR DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL	2.415,00 €	2.400,00 €	15,00 €	2.415,00 €	100,00	52	
2 EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA LIBERTARIA Y MEMORIA HISTÓRICA	3.986,00 €	2.400,00 €	1.586,00 €	3.986,00 €	100,00	50	
3 REFORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO. ¿HACIA QUE MODELO VAMOS?	4.900,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €	4.900,00 €	100,00	50	
4 DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR: LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	4.028,00 €	2.400,00 €	1.628,00 €	4.028,00 €	100,00	50	
ANUALIDAD 2010: 11.496,75	ANUALIDAD 2011: 3.832,25 €	<b>TOTAL</b>	15.329,00 €	9.600,00 €	5.729,00 €	15.329,00 €	100,00

Nº Exp.: 45 FUNDACIÓN MORNESE CIF: G41904608

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
7 CONCRECIÓN CURRICULAR	1.650,00 €	1.620,00 €	30,00 €	1.650,00 €	100,00	48
ANUALIDAD 2010: 1.650,00 €	<b>TOTAL</b>	1.650,00 €	1.620,00 €	30,00 €	1.650,00 €	100,00

Nº Exp.: 46 HESPÉRIDES CIF: G41174582

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
2 CURSO DE PROFESORES INVESTIGADORES: LA ARQUEOLOGÍA: DE LA CIENCIA A LA DOCENCIA	1.405,00 €	1.300,00 €	105,00 €	3.953,04 €	35,54	48
ANUALIDAD 2010: 1.405,00 €	<b>TOTAL</b>	1.405,00 €	1.300,00 €	105,00 €	3.953,04 €	35,54

Nº Exp.: 47 FUNDACIÓN AVANZA CIF: G91792283

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO INTELECTUAL	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	5.070,00 €	59,17	64
ANUALIDAD 2010: 3.000,00 €	<b>TOTAL</b>	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	5.070,00 €	59,17

Nº Exp.: 49 SAEM THALES CIF: G41167578

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 CONGRESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS: "MATEMÁTICAS PARA OBSERVAR Y ACTUAR"	3.920,00 €	0,00 €	3.920,00 €	11.700,00 €	33,50	61
3 ELABORACIÓN DE CONTENIDOS WEB INTERACTIVOS PARA LA ENSEÑANZA	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	48
5 DISEÑO Y DESARROLLO DE BASES DE DATOS	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	51
6 CÁLCULO SIMBÓLICO Y GRÁFICO CON MAPLE 13	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	50
7 LABORATORIO DE ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD CON ACTIVIDADES Y RECURSOS MULTILÍNGÜES	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	54
8 PLANIFICACIÓN POR COMPETENCIAS Y DESARROLLO DE TAREAS EN SECUNDARIA	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	2.100,00 €	85,71	54
9 JUGANDO CON LAS MATEMÁTICAS. ACTIVIDADES Y RECURSOS BILINGÜES JUMAT	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	59
10 HISTORIA DE LAS MATEMÁTICAS	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	54
11 HISTORIA DE LAS MATEMÁTICAS	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	80,00	54
13 ESTADÍSTICA PARA SECUNDARIA Y BACHILLERATO CON R	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	64
14 POSIBILIDADES DIDÁCTICAS DE LA WEB 2.0	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	49
15 ÁLGEBRA MATRICIAL CON OCTAVE	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	52
16 GEOGEBRA:TIC E INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	58
17 GEOGEBRA:TIC E INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	58
18 ¿QUÉ ESCONDES? TALLER DE CRIPTOGRAFÍA	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	80,00	51
23 SEMINARIO PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS MATEMÁTICOS Y SU UTILIZACIÓN COMO RECURSOS DIDÁCTICOS.	524,00 €	0,00 €	524,00 €	2.000,00 €	26,20	56
24 JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN EL AULA DE MATEMÁTICAS	1.728,00 €	1.500,00 €	228,00 €	2.400,00 €	72,00	57
ANUALIDAD 2010: 21.879,00 ANUALIDAD 2011: 7.293,00 €	<b>TOTAL</b>	29.172,00 €	24.500,00 €	4.672,00 €	44.700,00 €	65,26

Nº Exp.: 50 FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA CIF: G82260282

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 LAS ARTES COMO METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL EN CONTEXTOS DE MULTICULTURALIDAD Y DIVERSIDAD	2.400,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	3.900,00 €	61,54	60
ANUALIDAD 2010: 2.400,00 €	<b>TOTAL</b>	2.400,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	3.900,00 €	61,54

Nº Exp.: 51 SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS CIF: G28715704

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 JORNADAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA	5.950,00 €	3.950,00 €	2.000,00 €	5.950,00 €	100,00	55
2 JORNADAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA	5.598,00 €	4.650,00 €	948,00 €	5.598,00 €	100,00	55
ANUALIDAD 2010: 8.661,00 € ANUALIDAD 2011: 2.887,00 €	<b>TOTAL</b>	11.548,00 €	8.600,00 €	2.948,00 €	11.548,00 €	100,00

Nº Exp.: 52 AMIGOS DE LA TIERRA CIF: G28674125

DESGLOSE						
Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 CÓMO TRABAJAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL AULA	1.000,00 €	960,00 €	40,00 €	1.000,00 €	100,00	53
ANUALIDAD 2010: 1.000,00 €	<b>TOTAL</b>	1.000,00 €	960,00 €	40,00 €	1.000,00 €	100,00

Nº Exp.: 54 FAAM CIF: G04054425

## DESGLOSE

Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD. UN ABORDAJE INTEGRAL.	1.350,00 €	1.200,00 €	150,00 €	4.375,00 €	30,86	57
ANUALIDAD 2010: 1.350,00 €	<b>TOTAL</b>	1.200,00 €	150,00 €	4.375,00 €	30,86	

Nº Exp.: 55 SINDICATO ANDALUZ DE PROF. ESPECIALISTAS EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA CIF: G04561221

## DESGLOSE

Nº Título	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	PRESUPUESTO	%	PUNT.
1 NIVEL A1 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00	52
2 NIVEL A2 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00	51
3 NIVEL A1 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.707,00 €	3.000,00 €	707,00 €	3.707,00 €	100,00	51
4 NIVEL A2 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.634,00 €	3.000,00 €	634,00 €	3.634,00 €	100,00	51
ANUALIDAD 2010: 10.005,75 ANUALIDAD 2011: 3.335,25 €	<b>TOTAL</b>	12.000,00 €	1.341,00 €	13.341,00 €	100,00	

SUMA TOTAL	PRESUPUESTO	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS
	245.169,14 €	202.427,00 €	152.033,00 €	50.394,00 €

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la Beca 6000 regulada por la Orden de 24 de junio de 2009, para el alumnado de Bachillerato o de ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional inicial en el curso 2010-2011.*

Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 (BOJA de 2 de julio) de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de Bachillerato o de ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional inicial para el curso 2010 - 2011.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 24 de junio de 2009 (BOJA de 29 de junio) y en la Resolución de 14 de junio de 2010

## RESUELVE

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación parcial de alumnos y alumnas admitidos y excluidos en el programa Beca 6000, que quedan recogidos en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado parcial del alumnado admitido en el programa Beca 6000 para realizar los estudios de Bachillerato y de ciclos formativos de Grado Medio.

Anexo II. Listado parcial del alumnado excluido, con indicación expresa en cada caso, de los motivos de la denegación o desestimación.

Segundo. De conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de 24 de junio de 2009, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, podrán dictarse resoluciones de concesiones parciales a medida que la Comisión Regional de Selección formule las correspondientes propuestas.

Tercero. La cuantía, por cada persona beneficiaria de la Beca 6000 será de 6.000 euros por cada curso escolar, devengándose a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre a junio. El pago de las cantidades mensuales de la Beca 6000 se efectuará mediante transferencia ban-

caria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria.

La forma y secuencia del pago se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Cuarto. Para la percepción de las cantidades periódicas de la Beca 6000 es obligatorio, por parte de las personas beneficiarias, cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009, en sus apartados dos, tres y cuatro.

Quinto. La presente Resolución y sus Anexos se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a efectos meramente informativos, en los tablones de anuncios de los centros educativos y en la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Sexto. El alumnado beneficiario podrá descargar la credencial de concesión de la Beca 6000 de la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Séptimo. El gasto resultante de la presente Resolución será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Aplicación:

11.00.01.00.0900.480.03.31P (Beca 6000)  
11.00.18.00.0900.480.00.31P (Becas y Ayudas al Estudio)  
11.00.18.00.0900.480.00.42D (Becas y Ayudas al Estudio)

Octavo. Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 6 y 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Igualmente, para estas becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000 se establece el control financiero permanente recogido en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se